



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ TOBO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE RICARDO GARCES MUÑOZ.
MONICA JHOVANA GARCES RODRÍGUEZ – HEREDERA DETERMINADA DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d.
JHON BRAULI GARCES CABAL – HEREDERO DETERMINADA DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d.
THIAGO GARCES GARCIA - menor EN REPRESENTACIÓN DE RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ (HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
LIAM ANDRES GARCES MOLINA - menor EN REPRESENTACIÓN DE RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ (HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00299**-00.

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- La solicitud de prueba testimonial debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba.
- La demanda debe dirigirse también en contra de los **herederos indeterminados** del señor RICARDO GARCES MUÑOZ, y tal aclaración debe realizarse en la demanda y en el poder.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b726944274635e1408ef1b45b3ac592c96423fb5f7c0f24a4ee6b8f95bace2b**

Documento generado en 25/10/2022 10:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>